Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 17 la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la incompetencia de dicho tribunal para entender en las presentes actuaciones, con base en el pronunciamiento de esta Corte, publicado en Fallos: 342:533.

Que de conformidad con el estándar que surge de la sentencia referida, y de acuerdo con la doctrina sentada en el precedente "AFIP c/ Neuquén, Provincia del", Fallos: 331:793, entre otros, la declaración de incompetencia indicada en el párrafo precedente resulta prematura, en la medida en que no ha sido citada aún la entidad nacional a la que se pretende ejecutar, por lo que corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones ante el juzgado donde fueron iniciadas (conf. Fallos: 312:280; 328:4097; causas Competencia FGR 9040/2014/CS1 "Garrido, Vicente Luis y otros c/ Solvay Argentina S.A. y otros s/ amparo colectivo", sentencia del 16 de junio de 2015 y CSJ 937/2019 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Chubut, Provincia del s/ ejecución fiscal", sentencia del 10 de septiembre de 2020).

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada a fs. 17, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires n° 11, Secretaría n° 21,

al que se devolverán las presentes actuaciones para la continuación del trámite procesal pertinente. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** representado por la **Dra. Beatriz Noemí Tustanoski, letrada apoderada.**

Parte ejecutada: **Ferrocarril Mesopotámico General Urquiza Sociedad Anónima, no presentada aún en autos.**